



ACUERDO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Visto el estado que guarda la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio **110197400014226**, registrada bajo el expediente **UT/PMA/SI/142/2026**, esta Unidad de Transparencia emite el presente acuerdo de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia es competente para conocer y dar trámite a la presente solicitud, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. La persona solicitante requirió la siguiente información: "Con fundamento en los artículos 1o, 6o, apartado A, 8o, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato (texto vigente) y demás disposiciones reglamentarias aplicables en la entidad, solicito acceso a información pública documental preexistente relativa a la agenda institucional de actividades del titular de la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Purísima del Rincón, correspondiente al periodo comprendido del 10 de octubre de 2024 a la fecha de emisión de respuesta. La presente solicitud se formula bajo los principios de máxima publicidad, legalidad, exhaustividad, facilitación, pro persona y buena administración pública. En ese sentido, se requiere la entrega de los documentos que obren en archivos físicos y/o electrónicos del sujeto obligado o de las áreas que, por sus atribuciones, deban poseerlos, sin que ello implique elaboración de documentos nuevos, reportes especiales o respuestas ad hoc. Objeto material de acceso (enunciativo, no limitativo): agendas físicas o digitales, calendarios institucionales, bitácoras, libros de gobierno, minutas, oficios de comisión, reportes de visita, registros de audiencia, controles de gestión y comunicaciones oficiales institucionales que documenten actividades de carácter oficial del servidor público referido. Para facilitar la localización, solicito se consideren, en su caso, registros que contengan datos como fecha, hora, asunto, lugar, participantes institucionales, referencia administrativa, acuerdos y seguimiento, únicamente cuando tales elementos ya consten en los documentos existentes. Solicito que la Unidad de Transparencia turne la solicitud a todas las áreas competentes y realice búsqueda exhaustiva y razonable, conforme a sus atribuciones legales y archivísticas. Si parte de la información ya se encuentra publicada, solicito se señale con precisión la fuente, liga electrónica, ruta de consulta y forma de reproducción. Si algún documento contiene información clasificada, solicito su entrega en versión pública, testando exclusivamente los datos legalmente restringidos y expresando, de manera fundada y motivada, las razones del testado, preservando el acceso al resto del contenido público. Si se determina incompetencia o inexistencia, solicito resolución expresa, debidamente fundada y motivada, que detalle al menos: unidades administrativas consultadas, archivos y sistemas revisados, criterios de búsqueda utilizados y circunstancias de tiempo, modo y lugar de la búsqueda, en términos del marco estatal vigente." (SIC)

TERCERO. Para atender la solicitud, esta Unidad de Transparencia turnó requerimiento a la Dirección de Predial y Catastro, Secretaría del Honorable Ayuntamiento y al Presidente Municipal, por ser las áreas competentes para contar con la información solicitada, las cuales emitieron las respuestas mediante los oficios **DPC/JCO NO. 406/2026**, **HAP/PM/178/2026** y **SHA/583/2026** mismos que se adjuntan al presente.



CONSIDERACIONES

PRIMERA. El derecho de acceso a la información pública, previsto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la legislación local aplicable, garantiza a toda persona el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados, bajo los principios de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

SEGUNDA. De conformidad con los artículos 3, 7, 11, 13 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, así como permitir el acceso a la información en los términos en que obre en sus archivos.

TERCERA. En cumplimiento de dicho derecho, esta Unidad de Transparencia realizó las gestiones necesarias para la localización de la información solicitada, turnando la petición a las áreas competentes, las cuales llevaron a cabo la búsqueda correspondiente conforme a sus atribuciones y emitieron respuesta fundada en los términos de los oficios señalados.

CUARTA. En caso de que la información contenga datos personales, estos han sido protegidos mediante la elaboración de versiones públicas, conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales, garantizando la confidencialidad de la información.

QUINTA. Derivado de las respuestas emitidas por las áreas competentes, se advierte que no obra materialmente en sus archivos documentación preexistente relativa a la agenda institucional, agendas físicas o digitales, calendarios institucionales, bitácoras, libros de gobierno, minutas, oficios de comisión, reportes de visita, registros de audiencia, controles de gestión y comunicaciones oficiales institucionales en los términos solicitados por la persona peticionaria.

En ese sentido, y toda vez que las unidades administrativas manifestaron que dicha información no es generada en ejercicio de sus atribuciones ni existe obligación normativa para su elaboración, se tiene por acreditada la inexistencia de la información solicitada, derivada de la búsqueda exhaustiva realizada conforme a los principios de buena fe y debida diligencia.

Lo anterior encuentra sustento en el Criterio de Interpretación 3/17 emitido por INAI, el cual establece que no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender solicitudes de acceso a la información, debiendo proporcionarse únicamente aquella información que obre en los archivos del sujeto obligado.

Asimismo, resulta aplicable el Criterio 7/17, relativo a los casos en que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información, cuando no exista obligación normativa de generar la información requerida ni elementos de convicción que permitan presumir su existencia en los archivos del sujeto obligado.



PURÍSIMA
GOBIERNO MUNICIPAL
TRANSCIENDE POR SU GENTE

SEXTA. Se informa a la persona solicitante que puede consultar información adicional del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, en el portal oficial de transparencia:
<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/>

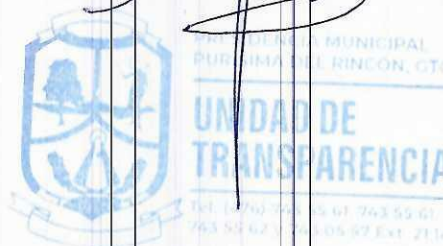
RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información pública con folio 110197400014226, mediante las respuestas emitidas por las áreas competentes, mismas en las que se determina la inexistencia de la información requerida.

SEGUNDO. Notifíquese la presente respuesta a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la persona solicitante que, en caso de inconformidad, podrá interponer recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña, Directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. -----





OFICIO DPC/JCO NO. 406/2026

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LICENCIADA PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



P R E S E N T E:

El que suscribe L.A.E José de Jesús Rodríguez Rojas, Director de Predial y Catastro, en atención al oficio **UT/PMA/210/2026**, derivada de la solicitud de acceso a la información con folio **110197400014226**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha de 08 de mayo del año en curso, me permito dar contestación en los siguientes términos: En esta Dirección no obra *"...documental preexistente relativa a la agenda institucional de actividades del titular de la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Purísima del Rincón, correspondiente al periodo comprendido del 10 de octubre de 2024 a la fecha de emisión de respuesta."*

... u "Objeto material de acceso (enunciativo, no limitativo): agendas físicas o digitales, calendarios institucionales, bitácoras, libros de gobierno, minutas, oficios de comisión, reportes de visita, registros de audiencia, controles de gestión y comunicaciones oficiales institucionales que documenten actividades de carácter oficial del servidor público referido..."

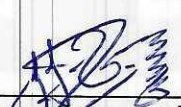
Se precisa, además, que la inexistencia de la información solicitada no deriva de omisión administrativa, pérdida documental, incumplimiento de obligaciones archivísticas, deficiencia en el resguardo de información o falta de exhaustividad en la búsqueda realizada, sino exclusivamente de la inexistencia de mandato legal, reglamentario o administrativo que constriña a esta Dirección a generar la documentación pretendida.

Por lo anterior, al no actualizarse los supuestos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato respecto de la generación obligatoria de los documentos requeridos, y al no obrar éstos en los archivos de esta Dirección por inexistencia de deber jurídico para producirlos, se determina la inexistencia de la información solicitada, resultando material y jurídicamente improcedente su entrega.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"TRASCIENDE POR SU GENTE"
PURÍSIMA DEL RINCÓN GUANAJUATO. A 15 DE MAYO DEL 2026




L.A.E. JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS
DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO

C.c.p. Archivo



PURÍSIMA
Gobierno Municipal 2024
TRASCIENDE POR SU GENTE 2027

Oficio: SHA/583/2026
Asunto: Respuesta a solicitud

LIC. PALOMA YAZMIN DEL ROCIO COLLAZO SALDAÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez dando respuesta a su similar UT/PMA/212/2026, a través del cual da cuenta de la solicitud con número de folio 110197400014226, se hace mención que dentro de los archivos de Secretaría de Ayuntamiento no obra documental en la cual solicita información pública documental preexistente relativa a la agenda institucional de actividades del titular de la Dirección de Predial y Catastro, correspondiente al periodo comprendido del 10 de octubre de 2024 a la fecha.

Sin otro particular, se emite la presente para los efectos legales y administrativos, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración adicional.

Atentamente

"Trasciende Por Su Gente"

Purísima del Rincón, Gto.; a 11 de mayo del 2026

Lic. Verónica Ivette Gómez Becerra,
Secretaria del Honorable Ayuntamiento



C.c.p. Archivo



OFICIO: HAP/PM/178/2026
ASUNTO: CONTESTACIÓN

LIC. PALOMA YAZMIN DEL ROCIO COLLAZO SALDAÑA
Directora de la Unidad de Transparencia
Del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.
PRESENTE.

En atención al oficio número **UT/PMA/211/2026**, relativo a la de acceso a la información con número de folio **110197400014226**, en el que solicita "información referente a la agenda institucional de actividades del titular de la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Purísima del Rincón, correspondiente al periodo comprendido del 10 de octubre de 2024 a la fecha de emisión de la respuesta".

u "objeto material de acceso (enunciativo, no limitativo): agendas físicas o digitales, calendarios institucionales, bitácoras, libros de gobierno, minutas, oficios de comisión, reportes de visita, registros de audiencia, controles de gestión y comunicaciones oficiales institucionales que documenten actividades de carácter oficial del servidor público referido..."

Me permito informarle que dentro de los archivos de Presidencia no obra documental preexistente relativa a la agenda institucional de actividades del titular de la Dirección de Predial y Catastro, correspondiente al periodo comprendido del 10 de octubre de 2024 a la fecha, así como tampoco agendas físicas o digitales, calendarios institucionales, bitácoras, libros de gobierno, minutas, oficios de comisión, reportes de visita, registros de audiencia, controles de gestión y comunicaciones oficiales institucionales que documenten actividades de carácter oficial del servidor público referido.

Sin otro particular, se emite la presente para los efectos legales y administrativos, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración adicional.

PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.; A 12 DE MAYO DEL 2026
ATENTAMENTE
"TRASCIENDE POR SU GENTE"

MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCON, GTO.